



REQUISITOS NECESARIOS PARA
LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO

R.O.P.



REQUISITOS NECESARIOS PARA LA SOLICITUD DE PRÉSTAMOS

¿QUÉ ES EL FOFIM?

Conforme al artículo 91 de la **Ley N.º 535 de Minería y Metalurgia**, el **Fondo de Financiamiento para la Minería** es una entidad de derecho público no bancaria, descentralizada y bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Cuenta con **personalidad jurídica** propia y **autonomía de gestión administrativa**, técnica y legal.

Su finalidad es otorgar **financiamiento de fomento** y brindar asistencia técnico-administrativa a lo largo de toda la cadena productiva minera, en beneficio de las cooperativas del sector, representadas por la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia.



ATRIBUCIONES DEL FOFIM

- a.** Otorgar recursos públicos a las cooperativas mineras para el fomento de la cadena productiva minera cooperativizada.
- b.** Otorgar préstamos para capital de operaciones y capital de inversión de proyectos factibles que contribuyan al desarrollo de la minería cooperativizada.
- c.** Supervisar el uso adecuado de los recursos otorgados.
- d.** Recuperar los préstamos otorgados.



ACTIVIDADES QUE FINANCIA EL FOFIM

- Mejora de sistemas de explotación, concentración y comercialización de minerales.
- Proyectos de construcción o compra de plantas de concentración.
- Compra de maquinaria o equipo pesado.



Requisito 1

Carta de Solicitud dirigida a la Dirección General Ejecutiva, firmada por el Representante Legal o Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa.



La Paz, ____ de enero de 2024

Señor
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERÍA - FOFIM

Presente. - REF.: SOLICITUD DE PRESTAMO.

Señor Director

Mediante la presente me es grato dirigirme a su persona no sin antes felicitarlo por las funciones que realiza, el motivo de la presente es para realizar la **SOLICITUD de PRESTAMO el cual asciende a Bs500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 bolivianos)** el cual está destinado a la adquisición conforme al proyecto "_____" (Ej. **ampliación de capacidad del ingenio amanecer con implementación de equipos y maquinaria**).

En tal entendido adjunto los requisitos correspondientes conforme al Artículo 10 del Reglamento operativo para Prestamos del FOFIM.

Para notificaciones, coordinación se pueda realizar al Celular N° _____ (Presidente consejo de Administración) o al del Sr. _____ (Presidente consejo de Vigilancia) vía WhatsApp.

Con este motivo saludamos a su persona atentamente



Requisito 2

Formulario de Declaración
Jurada Técnica, Financiera
y Legal o el Proyecto
a Diseño Final.



ANEXO N° 1

SOLICITUD DE PRESTAMO

HASTA Bs800.000,00

PARTE I INFORMACION GENERAL DEL SOLICITANTE

DENOMINACION DEL PROYECTO

NOMBRE DEL SOLICITANTE

UBICACION

DISTRITO

MUNICIPIO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

MONTOS DEL PRESTAMO
SOLICITADO (Numeral y literal)

APORTE PROPIO MONTO
(Numeral y literal)

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO
(Muneral y literal)

FECHA DE PRESENTACION

Anexo N° 2

FORMATO DE LA ESTRUCTURA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO A
DISEÑO FINAL

ÍNDICE

Resumen Ejecutivo

ANTECEDENTES

CAPÍTULO I-

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Título del proyecto

1.2. Justificación del proyecto

1.2.1. Justificación Técnica.

1.2.2. Justificación Económica.

1.2.3. Justificación Social.

1.2.4. Justificación Medio Ambiental.

1.3. Objetivos del Proyecto

1.3.1. Objetivo General.

(Señalar lo que se pretende lograr con el proyecto desde el punto de vista técnico y económico)

1.3.2. Objetivos Específicos.

(Señalar metas concretas y medibles que la Cooperativa espera alcanzar en un plazo determinado de tiempo, necesarios para la consecución del objetivo principal)

CAPÍTULO II-

2. MARCO CONTEXTUAL

2.1. Datos generales de la cooperativa

2.2. Concesionario o Contrato Minero

2.3. Breve reseña historia del yacimiento



Requisito 3

Personería Jurídica y/o Ficha de Registro en la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOOP (Fotocopia Legalizada).



Republika de Bolivia
MINISTERIO DE TRABAJO
VICEMINISTERIO DE COOPERATIVAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 170
La Paz, 11 de Noviembre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de Personalidad Jurídica presentada por el señor Egberto Rivera Achacobi con C.I. 4047501 OI., Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Minera "10 de Febrero San José" Ltda., se evidencia que la documentación presentada reúne los requisitos mínimos previstos por los artículos 56 y siguientes de la Ley General de Sociedades Cooperativas, asimismo su Estatuto Orgánico que consta de VI Capítulos y 69 artículos se halla redactado conforme a los modelos aprobados en esta institución del Estado.

Que, se ha constituido la Sociedad Cooperativa Minera "10 de Febrero San José" Ltda. con el objetivo principal de la explotación, explotación y comercialización de los yacimientos minerales en beneficio de sus socios y otros señalados en el artículo 6 de su Estatuto Orgánico.

Que, de acuerdo al informe DAJC. No. 070 / 04 de fecha 7 de julio de 2004, el Departamento de Asuntos Jurídicos y Conflictos eleva un informe favorable del Estudio Socioeconómico para la prosecución del trámite de Personalidad Jurídica de la Cooperativa de referencia.

Que, de la revisión de la documentación el Departamento de Asuntos Jurídicos y Conflictos emite Informe DAJC. N° 239 / 04 de fecha 11 de noviembre de 2004, el mismo que es favorable para la otorgación de la Personería Jurídica a la Cooperativa, en virtud de que se ha dado cumplimiento a los requisitos prescritos por el Art. 56 en adelante de la Ley General de Sociedades Cooperativas de 13 de septiembre de 1958 y el Art. 15 inc. c) del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cooperativas.

Que, el Art. 7 inc. c) y d) y 160 de la Constitución Política del Estado reconoce el derecho de asociación y trabajo así como el amparo estatal que Cooperativo.

Que, mediante Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003 en la que se dispone la Disolución del INALCO, el Decreto Supremo N° 2737 de 2004 reglamenta los procedimientos para la aplicación y cumplimiento del Decreto Supremo N° 27441 de fecha 7 de abril de 2004 el Viceministerio de Cooperativas a través de la Dirección General de todas las competencias del ex Instituto Nacional de Cooperativas.

POR TANTO :
El Viceministerio de Cooperativas a través de la Dirección General de Cooperativas, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo 27441 de 2004.

RESUELVE
PRIMERO.- Reconocer la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MINERA "10 DE FEBRERO SAN JOSÉ" Ltda., con domicilio legal en el Distrito, Provincia Cercado del Departamento de Oruro y se aprueba su Estatuto Orgánico y 69 Artículos, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Cooperativas.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 5212024
La Paz, 03 de Junio de 2024

VISTOS:

La solicitud de inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas, a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA MINERA "10 DE FEBRERO SAN JOSÉ" R.L., de 10 de abril de 2024, presentada por el señor Juan Vargas Padilla, apoderado como Presidente del Consejo de Administración, la normativa legal vigente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 310, reconoce y protege las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, de fines de lucro, en consonancia con el Artículo 55, que ordena: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados [...]";

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 356, clasifica a las cooperativas en tres sectores, entre los cuales se encuentra el Sector de Producción Clase Minera.

Que, el Artículo 56 de la Ley General de Cooperativas N° 356, dispone que la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia se realizará de acuerdo al Estatuto Orgánico. Por su parte, el Artículo 60 del mismo cuerpo normativo, establece que el Presidente del Consejo de Administración ejerce la representación legal de la cooperativa, en todos los actos cooperativos, administrativos y legales que sean de carácter público o privado, autorizados por actos de elección y plenipotenciario.

Que, el numeral 7, Artículo 18 del Decreto Supremo N° 1955, determina como acto sujeto a registro "La Renovación del Consejo de Administración y Vigilancia."

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 170 de 11 de noviembre de 2004, emitida por la Dirección General de Cooperativas, la cual reconoce la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Minera "10 DE FEBRERO SAN JOSÉ" Ltda., HOMOLOGADA mediante Resolución Administrativa HOM-A/N° 07202004 de fecha 20 de agosto de 2016, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOOP, se registra la denominación de la COOPERATIVA MINERA "10 DE FEBRERO SAN JOSÉ" R.L., homologando e inscribiendo el Estatuto Orgánico adscrito a la normativa vigente.

Que, de acuerdo a los informes Técnico AFCCOOP/DESGESTION/N°07202004 de fecha 23 de mayo de 2024, Legal AFCCOOP/DESGESTION/N° 10302024 de fecha 03 de junio de 2024, la Cooperativa ha cumplido con todos los requisitos, exigencias y procedimiento descritos en la Ley N° 356, el Decreto Supremo N° 1955 y los Estatutos Orgánicos de la Cooperativa para la inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas de los Consejos de Administración y Vigilancia, recomendando la emisión de la Resolución Administrativa respectiva.

POR TANTO:

Que, el Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley

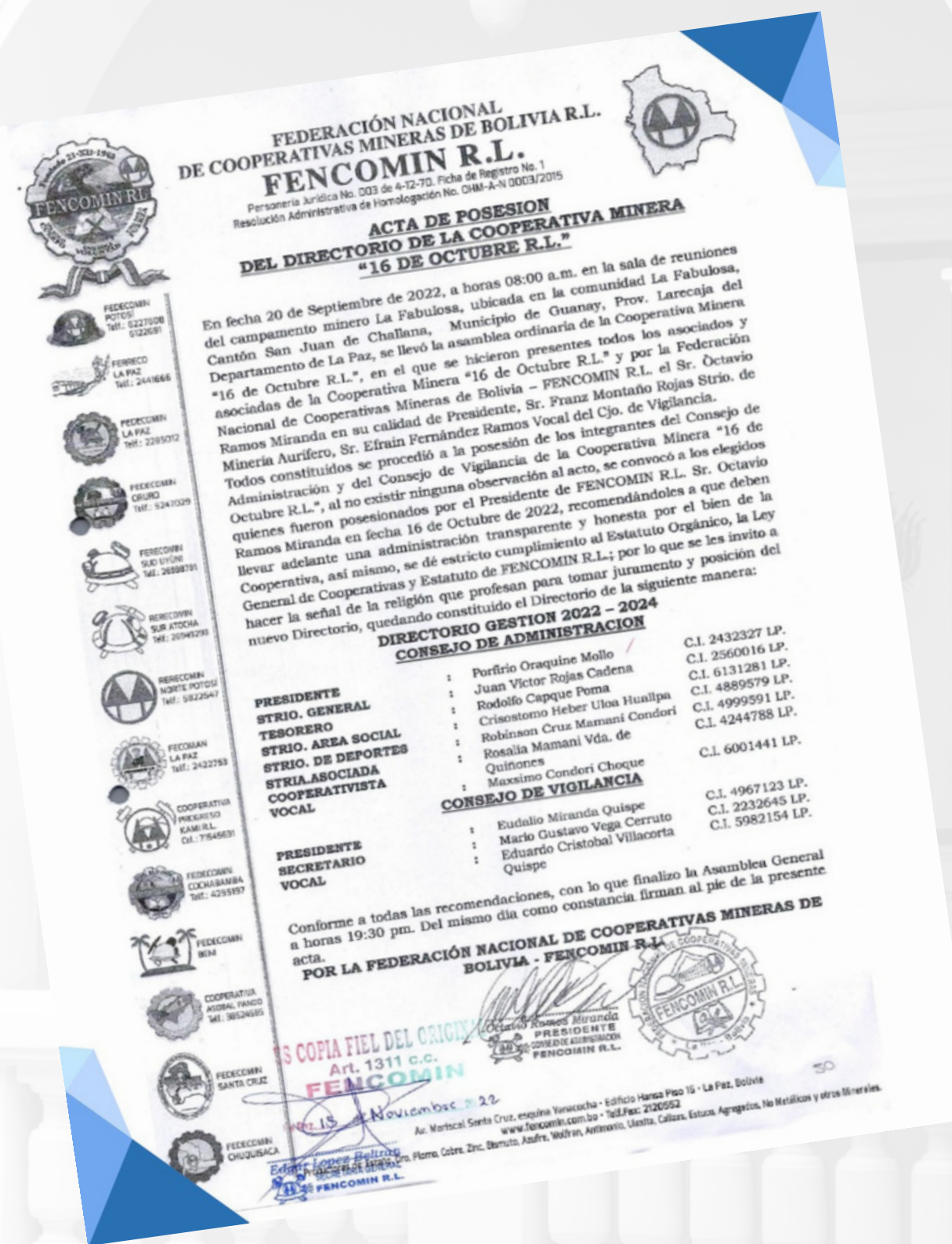
RESUELVE:

PRIMERO: Inscribir los Consejos de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA MINERA "10 DE FEBRERO SAN JOSÉ" R.L., en el Registro Estatal de Cooperativas, cuya conformación es la siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACION			
N°	CARGO	NOMBRE	C.I.
1	PRESIDENTE	MAN VARGAS PADILLA	8528151
2	SECRETARIO GENERAL	JOSUAY CONDORI ACHCO	9626719
3	TESORERO	PAOLO QUIROGA CONDORI	5122054
4	SECRETARIO DE AREA SOCIAL	FRANZ RUCAPOMA MAMANI	10020059



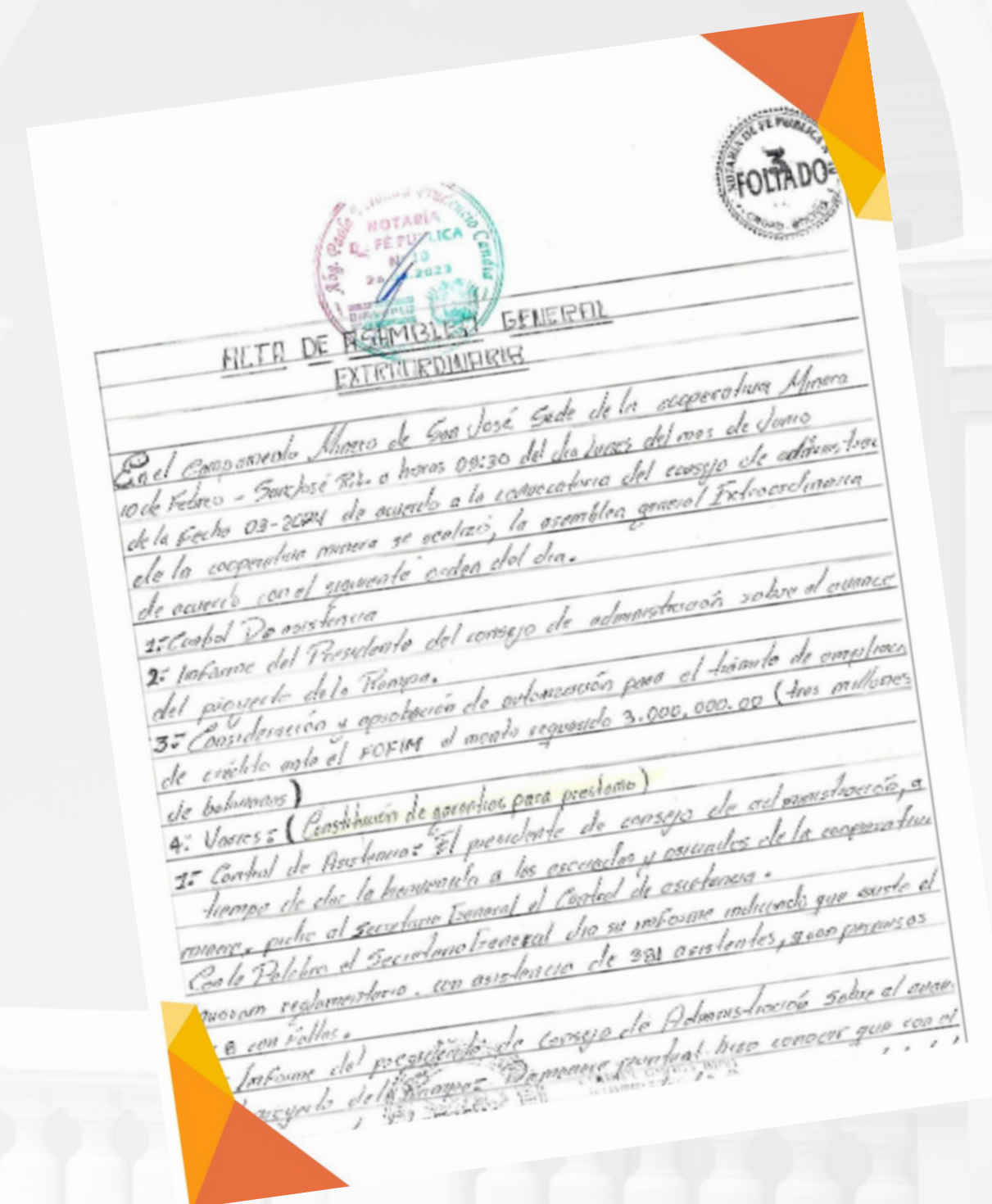
Acta de Elección y Posesión del Consejo
de Administración y del Consejo
de Vigilancia vigente, realizada
por autoridad competente
(Fotocopia Legalizada).





Requisito 5

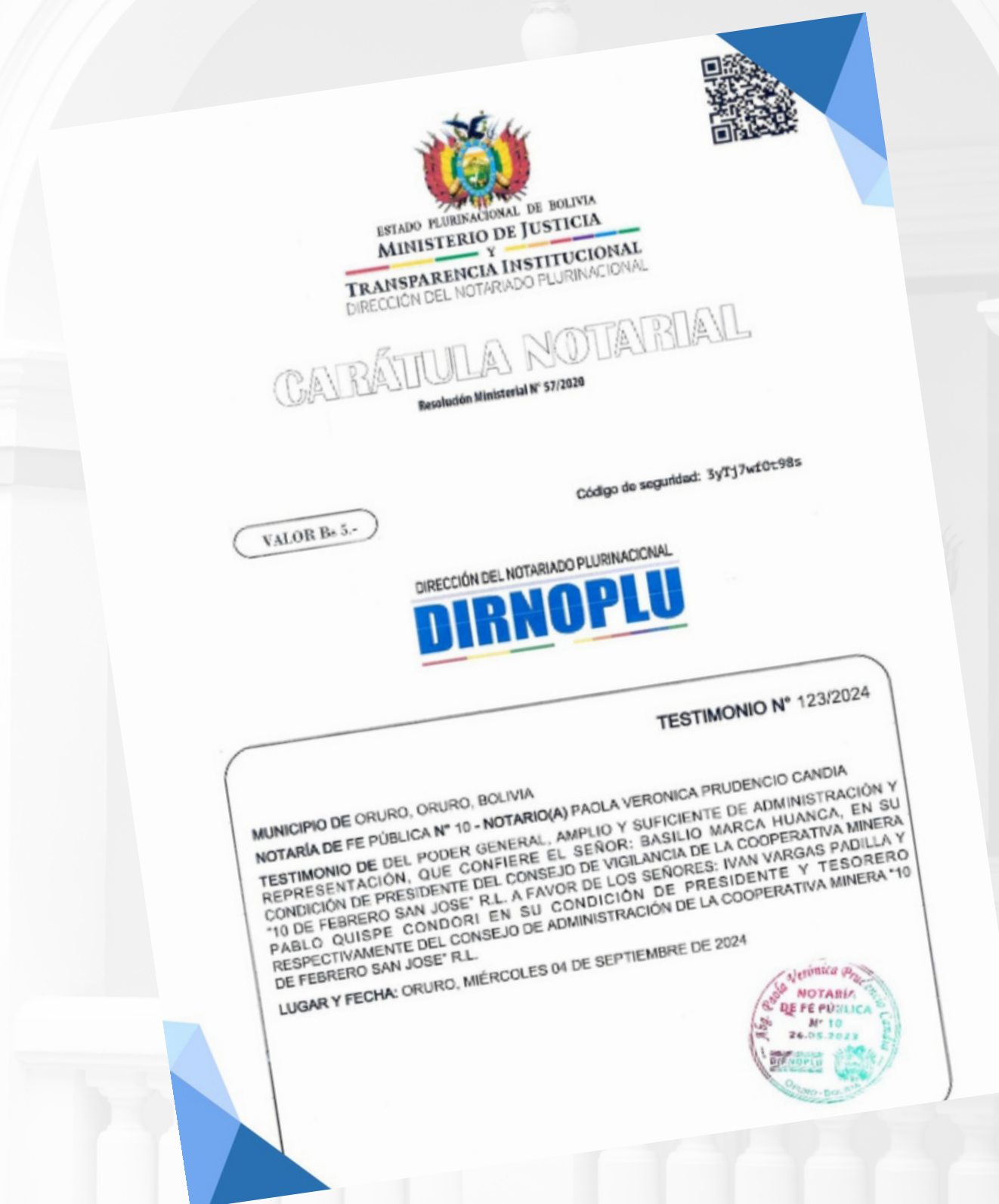
Acta de Asamblea Extraordinaria de asociados que autoriza al Consejo de Administración a realizar ante el FOFIM todas las acciones necesarias para la solicitud de préstamo y otorgar las garantías correspondientes, según modelo sugerido por el FOFIM (Fotocopia Legalizada ante Notario de Fe Pública).





Requisito 6

Poder especial y suficiente, original, vigente y actualizado del representante legal, para realizar la solicitud de préstamo (según instructiva del FOFIM).





Requisito 7

Número de Identificación
Minera (NIM)
(Fotocopia Simple).



[illegible]



Requisito 9



Presentación de las tres últimas boletas de pago (liquidación) que acrediten el cumplimiento de pago por canon de arrendamiento o plan de pagos por transferencia de equipo y maquinaria, o certificado de solicitud de conciliación de cuentas con la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), según corresponda (Fotocopia Simple).

Este requisito aplica solo a cooperativas con relación contractual con COMIBOL.



CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA
"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

CERTIFICACIÓN APOORTE CANON DE ARRENDAMIENTO
UNCS-0028/2023

DETALLE DE SENARECOM DE REGISTROS DECLARADOS EN EL FORMULARIO M-02 CON APOORTE A COMIBOL, GESTIÓN 2012 AL 2023 DE LA COOPERATIVA MINERA "SAN ANTONIO" R.L.

De acuerdo a trámite de adecuación, se ha revisado la información registrada del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), los mismos declarados como aporte a COMIBOL según el Formulario M-02 de compra y venta de minerales y metales de las gestiones 2012 al 2023 (agosto), en la cual se identifica que existen depósitos y ingresos por parte de la Comercializadora (Comprador de minerales) la cual se convierte en agente de retención de la Cooperativa Minera "SAN ANTONIO" R.L. (Vendedor), de acuerdo al siguiente resumen, Adjunto Anexos de los registros declarados con aporte a COMIBOL, fecha de transacción, número de depósito, fecha de depósito e importe por fecha y transacción, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN POR GESTIONES DEPÓSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA DE COMIBOL 1-4713405 COOPERATIVA MINERA "SAN ANTONIO" R.L.

GESTIONES	IMPORTE BOLIVIANOS
2012	195.736,00
2013	159.751,00
2014	161.480,00
2015	95.177,00
2016	85.741,00
2017	43.914,00
2018	78.247,80
2019	36.421,00
2020	54.691,46
2021	10.842,00
2022	228.801,00
2023 (AGOSTO)	6.354,00

El presente documento tiene por objeto establecer los pagos efectuados por concepto de canon de arrendamiento en el marco de la Ley N° 845 de fecha 24 de octubre de 2016, Decreto Supremo N° 2994 de 23 de noviembre de 2016 y Decreto Supremo N° 3853, referente a la solicitud de suscripción de Contrato Cooperativo Minero por adecuación, según los extractos bancarios considerando los datos que se adjunta.

La Paz, 31 de octubre de 2023

Ing. Julio Jemio Ortuño
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS

Av. Camacho N° 1396 • Telef. Piloto: (591-2) 2882100 • Fax: (591-2) 2357979
WEB: <http://www.comibol.gob.bo> • E-mail: comibol@comibol.gob.bo • La Paz - Bolivia



Requisito 10

Fotocopia simple de pago
de la patente minera.



**CERTIFICADO DE CONSTANCIA
DE PAGO DE PATENTE MINERA
AJAM/DCCM/CPM-876/2024**

DATOS DEL DERECHO MINERO

TITULAR:	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "LURIACANI II EL ENCUENTRO" R.L.
DENOMINACIÓN DEL ÁREA:	FORTALEZA DE SAN LORENZO
EXTENSIÓN:	10 CUAD.
CÓDIGO ÚNICO:	1500370

ÚLTIMO REGISTRO DE PAGO DE PATENTE MINERA

GESTIÓN:	2025
N° DE CPT:	9559-6085-9945
FECHA DE PAGO:	29 de mayo de 2024

**SE TIENE REGISTRADO EL PAGO DE LA PATENTE MINERA DE LAS GESTIONES 2022, 2023, 2024,
CONCORDANTE A LA LEY N° 535 DE MINERÍA Y METALURGIA**

[Firma]
Firma y Sello
Técnico de Plataforma

SELLO SECO

Fecha de Emisión
31/05/2024

40

Fuente: Elaborado en base a la información de la UTIC-AJAM
Sistema de Información - Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera © 2024



Detalle documental de bienes inmuebles ofrecidos en garantía (testimonio y folio real, fotocopia simple); bienes muebles, vehículos, maquinaria y equipos sujetos a gravamen y registro (especificando modelo, número de serie y valor de mercado).



PARA REALIZAR CONSULTAS
PUEDES VISITAR LA PAGINA

www.rut.gob.bo

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383

3744383

CRPVA 3744383

LA PAZ

3744383

3744383

3744383



Requisito 12

Fotocopia de carnet de identidad del presidente del Consejo de Administración y/o del Representante Legal que realiza el trámite de solicitud de préstamo.

Debe ser anverso y reverso.

